



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 4 DE SAN MARTIN

///Martín, de abril de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el presente incidente **causa FSM/ 3753/2021/TO1/6 (número interno 3960)** del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 4 de San Martín, sobre la procedencia del recurso de casación interpuesto la doctora Luciana Jaquelina Giardina, en representación de **José Ángel Molina**.

Y CONSIDERANDO:

I. Que el día 23 de abril del año 2024, este tribunal, integrado en forma unipersonal, en lo que aquí interesa, resolvió **"...NO HACER LUGAR AL CESE DE PRISIÓN PREVENTIVA de JOSÉ ÁNGEL MOLINA, sin costas (arts. 2 de la ley 24.390, 210 -inc. k- y 221 -inc. b- del Código Procesal Penal Federal, 530 y 531 del Código Procesal Penal de la Nación)..."**

II. Ante ello, la doctora Lucía Jaquelina Giardina interpuso recurso de casación contra dicho decisorio, haciendo reserva del caso federal.

Citó al efecto las disposiciones legales que consideró violadas y puntualizó la aplicación pretendida.

III. Analizada la cuestión acuerdo con la defensa en que el recurso de casación interpuesto es formalmente admisible toda vez que el pronunciamiento observado es equiparable a una sentencia definitiva (art. 457 del Código Procesal Penal de la Nación).

Sentado ello, en el entendimiento de que el tribunal no debe ser juez de sus propias



decisiones y atento al derecho al recurso ante el Tribunal superior, consagrado por el artículo 8 inc. 2), Letra h) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, receptado por el artículo 75, inc. 22) de la Constitución Nacional, habrá de concederse el recurso interpuesto.

En suma, toda vez que la parte recurrente se encuentra legitimada para articular el remedio pretendido, los planteos esgrimidos encuadran dentro de los motivos previstos por el artículo 456 del Código Procesal Penal de la Nación y se han cumplido los requisitos de temporaneidad y fundamentación impuestos por el art. 463 del mismo cuerpo normativo, en aras de una total salvaguarda del ejercicio de la garantía constitucional de la defensa en juicio,

RESUELVO:

CONCEDER EL RECURSO DE CASACION por la doctora Lucía Jaquelina Giardina, en representación de **JOSÉ ÁNGEL MOLINA**, contra la resolución de fecha 23 de abril del año 2024 (cfme. arts. 456, 457 y concordantes del Código Procesal Penal de la Nación).

Regístrese, notifíquese, publíquese (Acordada 15/2013 CSJN) y elévese esta incidencia de modo digital a la Alzada, sirviendo la presente de atenta nota de envío, conforme los lineamientos por ella fijados.

Ante mí





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 4 DE SAN MARTIN

Se cumplió. CONSTE.

Fecha de firma: 29/04/2024

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO SANTIAGO VILLAR, SECRETARIO DE JUZGADO



#38847023#409650779#20240429080306958